



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 2751

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.L.CI.B.A.)

Adhesión la Ley Nacional 25506.

Sanción: 12/06/2008; Promulgación: 10/07/2008;

Boletín Oficial 15/07/2008

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese a la [Ley Nacional N° 25.506](#) (B.O. 14/12/01) de Firma Digital conforme lo establece su artículo 50°.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe dictar las normas reglamentarias y los actos administrativos tendientes a la implementación de la [Ley Nacional N° 25.506](#) y la creación de la Infraestructura de Firma Digital en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3°.- La Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Santilli; Pérez.

